



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2019.10.04 09:22:17 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. RICK BARCIELA CHAMBERS
Número del Cliente de Panamá con Género No. 8-37-84

1895590

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

390252/2019 (0) DE FECHA 10/03/2019

QUE LA SOCIEDAD

LF LAUNDRY, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 835028 (S) DESDE EL VIERNES, 30 DE MAYO DE 2014

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: KENNETH LEE CHAN

SUSCRITOR: ALFONSO HERBERT LEE CHAN

DIRECTOR: KENNETH LEE CHAN

DIRECTOR: ALFONSO HERBERT LEE CHAN

DIRECTOR: ALFONSO LEE HO

PRESIDENTE: KENNETH LEE CHAN

TESORERO: ALFONSO HERBERT LEE CHAN

SECRETARIO: KENNETH LEE CHAN

AGENTE RESIDENTE: PANAMA LEGAL PRACTICE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SERA EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA SERA EL VICEPRESIDENTE, EL SECRETARIO
O LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES
DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS, CON UN
VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES, CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 04 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 09:21
A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402381289



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 8C206B97-C893-4695-ACCB-84698AB3CD38

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Yo, ERICK BARCIELA CHAMBERS, Notario P\xfablico
Octavo del Circuito de Panam\u00e1, con C\u00ededula No. 8-711-694.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotost\u00e1tica con su original que se me present\u00f3 y la he
encontrado en su todo conforme.

07 OCT 2019

Panam\u00e1, _____


Licdo. Erick Barciela Chambers

Notario P\xfablico Octavo





Registro Público de Panamá

No. 1895589

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2019.10.04 10:25:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO:

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

390257/2019 (0) DE FECHA 10/03/2019

QUE LA SOCIEDAD

DOMORE GROUP, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155655087 DESDE EL MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR / PRESIDENTE: KENNETH LEE CHAN

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: CAROLINA FUNG MOCK

DIRECTOR / SECRETARIO: KENNETH LEE CHAN

DIRECTOR / TESORERO: AMY LEE CHAN

AGENTE RESIDENTE: FIRMA FORENSE G&B LAW FIRM

SUSCRIPCIÓN: KENNETH LEE CHAN

SUSCRIPCIÓN: CAROLINA FUNG MOCK

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN SU DEFECTO, POR AUSENCIA O SIMPLE INHABILIDAD, LO SERÁ EL SECRETARIO Y EN SU AUSENCIA DE ESTE, LO SERÁ EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA SUMA DE DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), DIVIDIDOS EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS (B/. 100.00) CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 04 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:25 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402381290



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8604EE2A-3D9D-449E-9AFC-C5BE022EF0B9

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Yo, **ERICK BARCIELA CHAMBERS**, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original que se me presentó y la he
encontrado en su todo conforme.

Panamá, _____

07 OCT 2019


Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE (FINCA 28284)

Entre los suscritos a saber, la sociedad anónima, **DOMORE GROUP, S.A.**, con número de **RUC 155655087-2-2017 D.V. 1**, inscrita en la ficha número 155655087, número de asiento 1, según consta en la Escritura Pública número 8996, de fecha: trece de noviembre de dos mil dieciocho (13-11-2018) representada legalmente por el señor **KENNETH LEE CHAN**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad , comerciante, soltero, portador de la cédula de identidad personal número ocho - setecientos setenta y nueve – cuatrocientos tres (**8-779-403**), domiciliado en San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y en pleno ejercicio de sus derechos quién en lo sucesivo se denominará “**EL VENDEDOR**”, declara que es propietaria de la finca número veintiocho mil ochocientos ochenta (**Nº: 28284**), inscrita en el Tomo: seiscientos ochenta y ocho (688), Folio: doscientos veinticuatro (224), código de ubicación: ocho mil setecientos cinco (8705), de la sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá; según consta en la Escritura Pública número: ocho mil novecientos noventa y seis (8996), de fecha: trece de diciembre de dos mil dieciocho (13-12-2018) por una parte; y por la otra, la sociedad anónima, **ISTMO REALTORS GROUP, S.A.**, con número de **RUC 155622437-2-2016 D.V. 54** , inscrita en la ficha número 155622437, según consta en la Escritura Pública número 696, de fecha: veintiséis de enero de dos mil dieciséis (26-01-2016) representada legalmente por el señor **KENNETH LEE CHAN**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad , comerciante, soltero, portador de la cédula de identidad personal número ocho - setecientos setenta y nueve – cuatrocientos tres (**8-779-403**), domiciliado en San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, quien en adelante se denominará “**EL COMPRADOR**”; y cuando se haga mención o referencia de manera conjunta a “**EL VENDEDOR**” y “**EL COMPRADOR**” se les denominara en este contrato como **LAS PARTES**; han convenido en celebrar el presente Contrato de Compra-Venta para la finca número **28284**, el cual se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: “**EL COMPRADOR**” se obliga a comprar y “**EL VENDEDOR**” se obliga a vender, un (1) inmueble de su propiedad constituido por una (01) **Finca distinguida con el número veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro (28284)** inscrita en el Tomo: **seiscientos ochenta y ocho (688)**, Folio: **doscientos veinticuatro (224)**, código de ubicación: **ocho mil setecientos cinco (8705)**; Ubicada en el Corregimiento de Betania. El referido lote tiene una superficie aproximada de **CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 Mts²)**, y sus linderos particulares son los siguientes: **NORTE**: cuya medida particular es de veinte metros cuadrados (20 mts²), linda con la Calle J de la Urbanización; **SUR**: cuya medida particular es de veinte metros cuadrados (20 mts²), limita con el resto del lote “E-Diecinueve” que será conocido como “E-Diecinueve B”; **ESTE**: cuya medida particular

es de veinte metros cuadrados (20 mts²), limita con el lote "E-Diecinueve", que será conocido como "E-Diecinueve B"; **Y OESTE**: cuya medida particular es de veinte metros cuadrados (20 mts²), limita con el lote "E-Veinte B". El inmueble antes descrito, a los efectos de éste Contrato se denominará: "**LA FINCA**".-----

SEGUNDA: Declara **EL COMPRADOR** bajo la gravedad del juramento que es su interés comprar **LA FINCA**, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y que tiene capacidad legal, financiera y operativa para comprar dicha **LA FINCA**. -----

TERCERO: Declara **EL VENDEDOR**, que por este medio se compromete a vender, ceder y traspasar de manera irrevocable **LA FINCA** a **EL COMPRADOR**, quien a su vez se compromete a comprar **LA FINCA** a **EL VENDEDOR** bajo los términos y condiciones aquí pactados, por el convenido y ajustado precio de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON CERO CÉNTIMOS (\$150,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (en adelante **EL PRECIO**), el cual será pagado de la siguiente manera: -----

Un pago por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (\$150,000.00)**, moneda de uso legal de los Estados Unidos de América, mediante **CHEQUE DE GERENCIA** de un banco de la localidad a favor de **EL VENDEDOR (DOMORE GROUP, S.A.)**, en concepto de "PAGO FINAL". **EL COMPRADOR** deberá entregar dicho Cheque de Gerencia a la firma de las Escrituras Públicas de la Compraventa de la Finca y este **CHEQUE DE GERENCIA** se hará efectivo por parte de **EL VENDEDOR** una vez se encuentre debidamente inscrita en el Registro Público las Escrituras Públicas mediante la cual se le haya traspasado **LA FINCA** a **EL COMPRADOR**, es decir a nombre de **ISTMO REALTORS GROUP, S.A.**. -----

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL VENDEDOR": "**EL VENDEDOR**" se obliga a vender y transferir el dominio del bien inmueble objeto del presente contrato a **EL COMPRADOR** libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, pleito pendiente, censos, anticresis y en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá al saneamiento en los casos de la ley. A su vez, **EL VENDEDOR**, se compromete a entregar los siguientes documentos para la confección de la Escritura Pública: -----

- Comprobante de pago de inmueble del dos por ciento (2%) de transferencia de bienes inmuebles (ITBI).
- Comprobante de pago de impuesto sobre la renta de la utilidad obtenida por la venta del inmueble (3%).

- Paz y salvo de inmueble de LA FINCA ante la DGI.
- Estado de cuenta de LA FINCA en la DGI. Mostrando saldo cero.
- Paz y salvo de LA FINCA ante el IDAAN por consumo de agua.

Además, “**EL VENDEDOR**” se compromete a sanear la propiedad en caso de vicios ocultos, al pago del Impuesto de Transferencia del Bien Inmueble y al Impuesto de Ganancia de Capital que establece la legislación. -----

QUINTA: OBLIGACIONES DE “EL COMPRADOR” se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** el precio pactado antes descrito para la venta del inmueble (**finca No. 28284**). Adicional, serán por cuenta de “**EL COMPRADOR**” todos los gastos que se occasionen por la inscripción de dicha respectiva Escritura Pública en el Registro Público. -----

SEXTA: (VICIOS OCULTOS) EL VENDEDOR se compromete al saneamiento por vicios ocultos o en caso de evicción.-----

SEPTIMA: Declara **EL VENDEDOR** que se compromete a entregar **LA FINCA** objeto de este contrato libre de gravámenes legales y contractuales de todo orden y se obliga al saneamiento en caso de evicción. -----

OCTAVA: Declara **EL COMPRADOR**, que ha efectuado inspección de **LA FINCA** a la que se refiere el presente contrato y que acepta recibirla como está y en las condiciones en las que se encuentra, las cuales declara conocer. -----

NOVENA: La validez, interpretación y cumplimiento del presente **CONTRATO**, se regirá y será interpretada conforme a las leyes de la República de Panamá, cualquier litigio o controversia, resuelto por medio de arbitraje en derecho, previo intento de conciliación, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la República de Panamá, y conforme a sus reglas de procedimiento, en idioma español y en tribunal arbitral colegiado. -----

DECIMO: Queda convenido entre **LAS PARTES**, que si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que aquellas se interpretarán como si no incluyera la estipulación o estipulaciones nulas, y los derechos y

cbligaciones de las partes serán interpretados y observados en la firma en que en derecho proceda. -----

ONCEAVO: ENTREGA. En la fecha de la firma de la escritura pública de la venta del inmueble (Finca No. 28284), **EL VENDEDOR**, hará entrega material del inmueble al **EL COMPRADOR**, con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres. -----

DUODECIMA: El hecho de que tanto **EL VENDEDOR o EL COMPRADOR** permitan una o varias veces, que la otra parte incumpla sus obligaciones o las cumplan parcialmente, o en forma distinta pactada, no implicará que en el futuro la otra parte insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular. -----

Los contratantes, leído el presente documento, dan su asentimiento expresamente a lo estipulado en el contrato y firman como aparece ante testigos que lo suscriben. En fe de lo cual las partes suscriben dos (02) ejemplares del presente documento, de un (01) solo tenor y un (01) solo efecto, en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de septiembre del dos mil diecinueve (2019). -----


EL VENDEDOR
KENNET LEE CHAN
CÉDULA No. 8-779-403
DOMORE GROUP, S.A.




EL COMPRADOR
KENNET LEE CHAN
CÉDULA No. 8-779-403
ISTMO REALTORS GROUP, S.A.



-- Minuta Refrendada por la Licenciada **BEVERLY FUNG MOCK**, abogado en ejercicio, titular de la cédula de identidad personal No. 8-1048-819.-----

La señora, Número N° 8-1048-819, MARLEEN VELASCO C., Notaria Pública Duodecima del Circuito de Panamá, Número de Identidad No. 8-250-338.

Que la (s) firma (s) en la que está (s) firmada (s), bajo reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, que conozcieran, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá,

27 SEP 2019

Testigo

Testigo

Dada, NOVENA MARLEEN VELASCO C.
Notaria Pública Duodecima

CONTRATO DE COMPROVENTA DE BIEN INMUEBLE (FINCA 28880)

Entre los suscritos a saber, la sociedad anónima, **LF LAUNDRY, S.A.**, con número de RUC **2608622-1-835028 D.V. 76**, inscrita en la ficha número 835028, número de documento 2608622, según consta en la Escritura Pública número 9138, de fecha: diecinueve de mayo de dos mil catorce (19-05-2014) representada legalmente por el señor **KENNETH LEE CHAN**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad , comerciante, soltero, portador de la cédula de identidad personal número ocho - setecientos setenta y nueve – cuatrocientos tres (**8-779-403**), domiciliado en San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá,, y en pleno ejercicio de sus derechos quién en lo sucesivo se denominará “**EL VENDEDOR**”, declara que es propietaria de la finca número veintiocho mil ochocientos ochenta (**Nº: 28880**), inscrita en el Tomo: setecientos ocho (708), Folio: ochenta (80), de la sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá; según consta en la Escritura Pública número: siete mil doscientos ochenta y tres (7283), de fecha: veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis (27-05-1986) por una parte; y por la otra, la sociedad anónima, **ISTMO REALTORS GROUP, S.A.**, con número de RUC **155622437-2-2016 D.V. 54** , inscrita en la ficha número 155622437, según consta en la Escritura Pública número 696, de fecha: veintiséis de enero de dos mil dieciséis (26-01-2016) representada legalmente por el señor **KENNETH LEE CHAN**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad , comerciante, soltero, portador de la cédula de identidad personal número ocho - setecientos setenta y nueve – cuatrocientos tres (**8-779-403**), domiciliado en San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, quien en adelante se denominará “**EL COMPRADOR**”; y cuando se haga mención o referencia de manera conjunta a “**EL VENDEDOR**” y “**EL COMPRADOR**” se les denominara en este contrato como **LAS PARTES**; han convenido en celebrar el presente Contrato de Compra-Venta para la finca número **28880**, el cual se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: “**EL COMPRADOR**” se obliga a comprar y “**EL VENDEDOR**” se obliga a vender, un (1) inmueble de su propiedad constituido por una (01) **Finca distinguida con el número veintiocho mil ochocientos ochenta (Nº:28880)** inscrita en el Tomo: **setecientos ocho (708)**, Folio: **ochenta (80)**, de la sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá; Ubicado en Calle 63 Oeste (también conocida como Calle Sixaola), Lote E-19B, urbanización Los Angeles, Corregimiento de Betania. Con las Bienhechurías sobre él constituidas. El referido lote de terreno (ahora denominado “E-Diecinueve B”), está formado por la mitad “Sur” del antiguo lote de terreno denominado “E-Diecinueve”, ubicado en la Urbanización Los Angeles de la ciudad de Panamá, distrito y provincia del mismo nombre, cuyas medidas y demás características constan en el escrituras de propiedad del inmueble; dicha Finca tiene una superficie aproximada de **CUATROCIENTOS METROS**

CUADRADOS (400 Mts²), y sus linderos particulares son los siguientes: **NORTE:** cuya medida particular es de veinte metros cuadrados (20 mts²), linda con el lote “E-Diecinueve A”; **SUR:** cuya medida particular es de veinte metros cuadrados (20 mts²), limita con el lote “E-Catorce”; **ESTE:** cuya medida particular es de veinte metros cuadrados (20 mts²), limita con el lote “E-Dieciocho B”; **Y OESTE:** cuya medida particular es de veinte metros cuadrados (20 mts²), limita con el lote “E-Veinte B”. El inmueble antes descrito, a los efectos de éste Contrato se denominará: “LA FINCA”.--

SEGUNDA: Declara **EL COMPRADOR** bajo la gravedad del juramento que es su interés comprar **LA FINCA**, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y que tiene capacidad legal, financiera y operativa para comprar dicha **LA FINCA**. -----

TERCERO: Declara **EL VENDEDOR**, que por este medio se compromete a vender, ceder y traspasar de manera irrevocable **LA FINCA** a **EL COMPRADOR**, quien a su vez se compromete a comprar **LA FINCA** a **EL VENDEDOR** bajo los términos y condiciones aquí pactados, por el convenido y ajustado precio de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON CERO CÉNTIMOS (\$150,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (en adelante **EL PRECIO**), el cual será pagado de la siguiente manera: -----

Un pago por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (\$150,000.00)**, moneda de uso legal de los Estados Unidos de América, mediante **CHEQUE DE GERENCIA** de un banco de la localidad a favor de **EL VENDEDOR (LF LAUNDRY, S.A.)**, en concepto de “PAGO FINAL”. **EL COMPRADOR** deberá entregar dicho Cheque de Gerencia a la firma de las Escrituras Públicas de la Compraventa de la Finca y este **CHEQUE DE GERENCIA** se hará efectivo por parte de **EL VENDEDOR** una vez se encuentre debidamente inscrita en el Registro Público las Escrituras Públicas mediante la cual se le haya traspasado **LA FINCA** a **EL COMPRADOR**, es decir a nombre de **ISTMO REALTORS GROUP, S.A.** -----

CUARTA: OBLIGACIONES DE “EL VENDEDOR”: “**EL VENDEDOR**” se obliga a vender y transferir el dominio del bien inmueble objeto del presente contrato a **EL COMPRADOR** libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, pleito pendiente, censos, anticresis y en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá al saneamiento en los casos de la ley. A su vez, **EL VENDEDOR**, se compromete a entregar los siguientes documentos para la confección de la Escritura Pública: -----

- Comprobante de pago de inmueble del dos por ciento (2%) de transferencia de bienes inmuebles (ITBI).

- Comprobante de pago de impuesto sobre la renta de la utilidad obtenida por la venta del inmueble (3%).
- Paz y salvo de inmueble de LA FINCA ante la DGI.
- Estado de cuenta de LA FINCA en la DGI. Mostrando saldo cero.
- Paz y salvo de LA FINCA ante el IDAAN por consumo de agua.

Además, “**EL VENDEDOR**” se compromete a sanear la propiedad en caso de vicios ocultos, al pago del Impuesto de Transferencia del Bien Inmueble y al Impuesto de Ganancia de Capital que establece la legislación. -----

QUINTA: OBLIGACIONES DE “EL COMPRADOR” se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** el precio pactado antes descrito para la venta del inmueble (**finca No. 28880**). Adicional, serán por cuenta de “**EL COMPRADOR**” todos los gastos que se occasionen por la inscripción de dicha respectiva Escritura Pública en el Registro Público. -----

SEXTA: (VICIOS OCULTOS) EL VENDEDOR se compromete al saneamiento por vicios ocultos o en caso de evicción.-----

SEPTIMA: Declara **EL VENDEDOR** que se compromete a entregar **LA FINCA** objeto de este contrato libre de gravámenes legales y contractuales de todo orden y se obliga al saneamiento en caso de evicción. -----

OCTAVA: Declara **EL COMPRADOR**, que ha efectuado inspección de **LA FINCA** a la que se refiere el presente contrato y que acepta recibirla como está y en las condiciones en las que se encuentra, las cuales declara conocer. -----

NOVENA: La validez, interpretación y cumplimiento del presente **CONTRATO**, se regirá y será interpretada conforme a las leyes de la República de Panamá, cualquier litigio o controversia, resuelto por medio de arbitraje en derecho, previo intento de conciliación, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la República de Panamá, y conforme a sus reglas de procedimiento, en idioma español y en tribunal arbitral colegiado. -----

DECIMO: Queda convenido entre **LAS PARTES**, que si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal

nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que aquellas se interpretarán como si no incluyera la estipulación o estipulaciones nulas, y los derechos y obligaciones de las partes serán interpretados y observados en la firma en que en derecho proceda.

ONCEAVO: ENTREGA. En la fecha de la firma de la escritura pública de la venta del inmueble (Finca No. 28880), **EL VENDEDOR**, hará entrega material del inmueble al **EL COMPRADOR**, con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres. -----

DUODECIMA: El hecho de que tanto **EL VENDEDOR o EL COMPRADOR** permitan una o varias veces, que la otra parte incumpla sus obligaciones o las cumplan parcialmente, o en forma distinta pactada, no implicará que en el futuro la otra parte insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular. -----

Los contratantes, leído el presente documento, dan su asentimiento expresamente a lo estipulado en el contrato y firman como aparece ante testigos que lo suscriben. En fe de lo cual las partes suscriben dos (02) ejemplares del presente documento, de un (01) solo tenor y un (01) solo efecto, en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de septiembre del dos mil diecinueve (2019). _____

EL VENDEDOR
KENNET LEE CHAN
CÉDULA No. 8-779-403
LF LAUNDRY, S.A.

EL COMPRADOR
KENNETH LEE CHAN
CÉDULA No. 8-779-403
ISTMO REALTORS GROUP, S.A.

--- Minuta Refrendada por la Licenciada **BEVERLY FUNG MOCK**, abogado en ejercicio,
titular de la cédula de identidad personal No. 8-1048-819.-----

La señorita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Décima
del Circuito de Panamá, con Código de Identidad No. 8-250-338.
CERTIFICO
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)
como suya la que figura al pie, por consiguiente, dicha (s)
firma (s) es (son) auténtica (s).
Panamá, 27 SEP 2019
Testigo
Lidia M. VELASCO C.
Notaria Pública Décima
Técnico